



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/04/2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 16 reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en el Auditorio Municipal y otros Edificios Municipales y servicio de alquiler de sillas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. .

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://miguellesteban.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Propuesta de Modificación Ordenanza Fiscal N° 16

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN AUDITORIO MUNICIPAL Y OTROS EDIFICIOS MUNICIPALES, Y SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS

Artículo 5.-CUOTA TRIBUTARIA.

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL (CEM)

TARIFA CESIÓN ESPACIOS

-El precio mensual establecido por la cesión de cada uno de los despachos de 15 metros cuadrados es de 125,00€ (CIENTO VEINTICINCO EUROS).

-Las cuotas mensuales, pagaderas por meses vencidos, podrán actualizarse a principios de cada año natural, según la tarifa municipal aprobada en el pleno correspondiente.

-Con respecto a la utilización, sujeta a programación, de los espacios comunes del edificio (salas polivalentes), se estará a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones de Titularidad Municipal vigente.

-En caso de retraso en el desalojo del despacho por parte del emprendedor alojado, el Ayuntamiento impondrá una penalización de 30,00 euros por cada día que se prolongue irregularmente la estancia.

-El cesionario entregará al Ayuntamiento la cantidad equivalente a una mensualidad de canon de cesión, en concepto de fianza, para garantizar las obligaciones derivadas de su estancia en el CEM.

Miguel Esteban, 2 de mayo de 2022.-El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

N.º1.-2020